



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 262

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba		Fuera de Córdoba	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	10
Trimestre.	12.50	Trimestre.	25
Seis meses.	21	Seis meses.	40
Un año.	40	Un año.	75

NÚMERO SUELTO: 0.40 ptas.

VIERNES 2 NOVIEMBRE DE 1940

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de la publicación o garanticen el pago a razón de 125 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.505

Regulación de precios de "Dulce" o "Carne de membrillo"

Como ampliación a la Orden de 15 de Julio último que regula los precios de venta al público de conservas vegetales; previo estudio por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio y de acuerdo con la Orden de 4 de Agosto de 1939, el Excmo. Sr. Ministro ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se fijan los precios de venta al público para dulce o carne de membrillo que a continuación se expresan:

Dulce de membrillo al detall, por trozos a 5 ptas. kg. neto.

Envasado en latas litografiadas de 450 grs., 2.40 ptas. lata.

Envasado en latas litografiadas de 920 grs. 4.75 ptas. lata.

Envasado en latas litografiadas de 1.900 grs. 9.40 ptas. lata.

Envasado en latas de 5 y 6 y medio kgs., 4.50 ptas. kg.

Envasado en caja de madera de 1, 2, 4 y 5 kgs., 4.10 ptas. kg.

El precio señalado por kgs. en la venta de caja entera, se entiende de bruto por neto.

Artículo 2.º El fabricante hará un descuento mínimo del 25 por 100 para cubrir los gastos de transporte y utilidad de los intermediarios.

Artículo 3.º Los comerciantes podrán cargar sobre estos precios los impuestos de timbre y arbitrios de consumos municipales y provinciales que gravan el artículo en cada caso.

Artículo 4.º Se fija un plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente Orden, para agotar existencias anteriores, pasado el cual entrará en vigor esta disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 28 de Octubre de 1940.—El Gobernador civil, Joaquín Cárdenas Llanerías.

territorio de la misma, así como la Ordenanza correspondiente, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 102 del 29 de Abril del corriente año, y estando en la época de la recolección de dicho fruto, requiero por el presente, a todos los señores dueños, arrendatarios y explotadores de los molinos enclavados en el término municipal de Córdoba, para que a la mayor brevedad, se pasen por el Negociado de Arbitrios de esta Diputación, los días hábiles de oficina, de 10 de la mañana a 1 de latarde, con el fin de informarlos de todo cuanto les interesa, en relación con dicho impuesto, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Córdoba 26 de Octubre de 1940.—El Presidente, Eduardo Quero.

Inspección Provincial de Trabajo de Córdoba

Núm. 3:504

De acuerdo con lo Ordenado por la Superioridad, esta Inspección de Trabajo, hace públicas las normas para la recolección de la aceituna de molino en esta provincia, en la actual campaña.

1.º—El trabajo de recolección de aceituna se verificará siempre a destajo, con la sola excepción de aquellos casos en que se demuestre la imposibilidad de su realización, ante la Inspección de Trabajo.

2.º—Donde por costumbre se practique el vareo de los árboles por personal independiente del de la cogida material del fruto, ya en el suelo, los vareadores podrán ser pagados a jornal, en cuyo caso el precio mínimo que se fija al destajo se entenderá reducido al 60 por 100 que percibirán los cogedores.

3.º—Jornales.—Los jornales mínimos serán:

Destajo: En olivares limpios y arados: 9 céntimos kilo. En olivares sin limpiar ni arar: 10 céntimos kilo.

Estos tipos de destajo podrán ser elevados en un 30 por 100 por libre estipulación de las partes, según las condiciones del fruto y posibles rendimiento del trabajo.

Vareadores (en donde se acostumbre con independencia de la cogida): jornal diario, 12 pesetas.

Jornal mínimo de la mujer en aquellos sitios donde no sea posible el destajo: 5 pesetas.

4.º—Auxiliares, acarreadores, etc.

—El personal que pueda considerarse auxiliar de la faena de recolección se ajustará a las normas usuales en cada provincia o comarca.

El jornal mínimo para este personal, será: 10 pesetas para hombres y 5 pesetas para muchachos de catorce a dieciocho años.

5.ª—Jornada.—La distribución de la jornada se hará, según uso o costumbre, dentro de los límites de la jornada legal.

Cuando la recolección no se realice a destajo, la jornada efectiva será de seis horas como mínimo, no excediendo, en ningún caso, de las ocho horas y regulándose los descansos y caminos con arreglo a las normas de la vigente reglamentación del trabajo agrícola en la provincia.

6.ª—Molinos aceiteros.—Con arreglo a las normas vigentes en cada provincia, el jornal en los molinos aceiteros se establecerá sobre los mínimos siguientes:

Maestro de molino con dos prensas, 12.50 pesetas.

Maestro de molino con una prensa o viga, 11.00.

Peones de patio o de prensa, ayudas, descargadores, etc. 10.00.

La jornada en los molinos será la legal de ocho horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 30 de Octubre de 1940.—El Inspector Jefe, Firma ilegible.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.485

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José María de Cisneros y Rull, en nombre y representación de don Joaquín Reina Baena, Alcalde y Presidente de la Junta Pericial del Ayuntamiento de Puente Genil, contra el acuerdo del Illmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, por el que se desestima el recurso interpuesto en el expediente de valoración de propiedades rústicas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 26 de Septiembre de 1940.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL-CAPITAL.—AGREMIACION Circular núm. 3.506

Anulada por la Superioridad la orden que mandó quedara suspendida, de momento, la convocatoria para la constitución de los Gremios y formación de las Matrículas correspondientes en la capital, se pone en conocimiento de los industriales interesados, a que hacía referencia la Circular de esta Oficina de 5 del corriente, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 241 y Diario «Azul» de los días 8 y 9 del actual, respectivamente.

En su consecuencia, los industriales convocados por aquella para los días 14, 15, 16 y 17 de Octubre, acudirán, al local que ocupa esta Oficina (Delegación de Hacienda-Gran Capitán), a las mismas horas que en ella se señalaban, los días 6, 7, 8 y 9 del próximo Noviembre, para la constitución de los Gremios correspondientes.

Córdoba 30 de Noviembre de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Gil.

Cédula para la notificación de embargo de fincas

Núm 3.488

Provincia de Córdoba.—Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Contribución Utilidades.—Año de 1935.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a V. embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una suerte de olivar radicante en el partido de Mortero, de este término, con cabida de 46 áreas y 95 centiáreas, que linda al Norte con el camino del Mortero; al Sur y Oeste con otro de José Pérez Pino y al Este con más de don Agustín García Aguilera. Finca número 3.387, inscrita al folio 141 vuelto del libro 172, inscripción 10.ª

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Lucena a 4 de Octubre de 1940.—El Agente Ejecutivo, Félix Bergillos. Sr.ª D.ª María de la Concepción Sánchez Cabello.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.518

NEGOCIADO DE ARBITRIOS

Autorizada por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 30 de Marzo último, la imposición sobre la riqueza radicante en esta provincia, que grava la aceituna que se produzca en el

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

NUMERO 3.427

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9436	Dolores	Loma de las Canterías	Pozoblanco	Don Juan José Toril Romero	Por renuncia	23-X-1940
9443	Virgen de Luna	Loma de la Pizarra	V. ^a de Córdoba	El mismo	Idem	Idem
9520	Carmen	Hazas de Tomasilla	Conquista	El mismo	Idem	Idem
9521	Dolores	Loma de las Canterías	Pozoblanco	El mismo	Idem	Idem
9522	Virgen de Luna	Loma de la Pizarra	V. ^a de Córdoba	El mismo	Idem	Idem
9523	Virgen de Veredas	Las Chorreras	Torrecampo	El mismo	Idem	Idem
9524	Santo Tomás	Los Rubiales	idem	El mismo	Idem	Idem

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 23 de Octubre de 1940.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Recaudación municipal de Arbitrios de Lucena

Núm. 3.518

Don Francisco Alzueta Bujalance, Depositario Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día primero del próximo mes de Noviembre hasta el diez de Diciembre siguiente inclusivos, queda abierto el período voluntario de cobranza de los arbitrios sobre productos de la tierra, inquilinato, bebidas y carnes en la zona libre, kioscos y aparatos automáticos de venta instalados en la vía pública, parada en tal vía de carruajes del alquiler, casinos y círculos de recreo y derechos y tasas sobre vigilancia Higiénico-Sanitaria y de seguridad de establecimientos y prestación de servicios por alcantarillado; durante cuyo plazo podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas del cuarto trimestre del año actual en la Depositaria-Recaudación de este Municipio todos los días hábiles y horas de nueve a trece en los treinta primeros y de nueve a trece y quince a diecinueve en los diez últimos, quedando conminados con el veinte por ciento de recargo y la ejecución de sus bienes sin más notificación ni requerimiento que el presente edicto, si dejan transcurrir el plazo sin verificar el pago; advirtiéndoles que si lo hacen del veinte y uno al último día del mes de Diciembre solo satisfarán el recargo del diez por ciento que automáticamente se elevará al veinte pasada esta última fecha conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lucena 28 de Octubre de 1940.—Francisco Alzueta.—Publíquese: El Alcalde, A. García.

Cédula de adjudicación de fincas a la Hacienda

Núm. 3.488

Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Años de 1935 al 40.—Débitos por Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda

de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de rústica correspondiente a los años de 1935 al 1940.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 22 de Agosto de 1940.—El Agente Auxiliar, Félix Bergillos. Sr. D. Francisco Bergillos Góngora.

Núm. 3.488

Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Años de 1936 al 1939.—Débitos por Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Rústica en los años de 1936 al 1939.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 20 de Agosto de 1940.—El Agente Auxiliar, Félix Bergillos. Sr. D. Antonio Alba Montilla.

Núm. 3.488

Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Años de 1936 y 37.—Débitos por Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda

de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de rústica en los años 1936 y 1937.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 20 de Agosto de 1940.—El Agente Auxiliar, Félix Bergillos. Sra. D.^a Rosario Santaella Serrano.

Núm. 3.488

Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Años de 1935 al 1939.—Débitos por Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Rústica en los años de 1935 al 1939.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 21 de Agosto de 1940.—El Agente Auxiliar, Félix Bergillos. Sr. D. Lorenzo Serván Nieto.

Núm. 3.488

Zona de Lucena.—Pueblo de Lucena.—Años de 1932 al 1940.—Débitos por Rústica.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda

de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Rústica en los años de 1932 al 1940.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Lucena a 21 de Agosto de 1940.—El Agente Auxiliar, Félix Bergillos. Sr. D. Felipe Roldán Pino.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.468

Don Carlos Villarrubia Rebollo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanentemente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, que se contarán desde la fecha del presente edicto para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los 8 días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1940.

Peñarroya-Pueblonuevo a 25 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Carlos Villarrubia.

HORNACHUELOS

Núm. 2.645

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Junio de 1939, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular por la vigente legislación.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Herrera Martín.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dada cuenta del proyecto de obras complementarias en el alcantarillado de la calle Castillo de esta villa formado por el Arquitecto don Enrique García Sanz, para subsanar ciertas objeciones hechas por la Jefatura Provincial de Sanidad, se acordó aprobar el proyecto complementario estimando no necesarias su exposición al público; que el importe de la mano de obra por jornales se abone con cargo a la décima para el paro obrero y que el de materiales sea abonado con cargo al capítulo 11 artículo 3.º del vigente presupuesto, formulándose el correspondiente expediente de habilitación de crédito, y que se envíe todo lo actuado con los documentos nuevos y sus duplicados al Ilustísimo señor Jefe de Sanidad de la provincia para su aprobación.

Visto oficio del Ayuntamiento de Córdoba se acordó abonar del capítulo de Imprevistos 43'63 pesetas que corresponden a este Ayuntamiento por el segundo semestre del pasado año por gastos oficina de la Comisión Provincial Pro Combatiente.

Se acordó designar para las obras municipales de la calle del Castillo Perito Aparejador a don Salvador de la Fuente Gallardo, a propuesta del Arquitecto Director de las mismas don Enrique García Sanz.

Se acordó que vista que la distribución de fondos acordada en sesión de 26 de Enero último para el siguiente mes de Febrero del año actual por olvido no se hizo constar en el acta de referida sesión, haciéndolo constar en este acto, y que se le ponga a dicho documento certificación de esta aclaración.

Se acordó que del capítulo de Imprevistos se abonen seis pesetas al Banco Hispano Americano, Sucursal de Córdoba, su Comisión por haber transferido 15.000 pesetas de la cuenta corriente de este Ayuntamiento de la Sucursal de Palma del Río.

Se aprobaron dos cuentas, y una nota de ingresos habidos durante el pasado mes de Mayo por los conceptos de carnes frescas y saladas; bebidas espirituosas y alcohólicas y de lo recaudado por el derecho de enterramientos en el Cementerio municipal.

Se aprobaron ocho cuentas, un recibo y un reembolso de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Genoveva Cortijo González para que se traslade a Córdoba para ingresar en el Hospital.

Se acordó que desde el día de hoy cese en el percibo del socorro de 10 pesetas la vecina María Rincón Almenara, que tiene concedido para atender a la lactancia de su hijo.

Se acordó incluir en el padrón de beneficencia al vecino de esta villa Enrique Portichuelo Rincón.

Se concedió un socorro mensual de 10 pesetas a Josefa Alba Adame para atender a la lactancia de un hijo suyo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 8 celebrada en 2.ª convocatoria el día 10

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Herrera Martín.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aceptó en principio e hizo suya la Comisión la propuesta de suplemento de crédito para dotar varios capítulos y artículos del vigente Presupuesto, acordándose que se exponga al público en la forma reglamentaria, y que con las reclamaciones que se presenten se dé cuenta a la Comisión.

Fueron aprobados los libramientos de salidas de fondos municipales correspondientes al pasado mes de Mayo importante 11.749'41 pesetas.

Quedó enterada la Comisión de haber sido reintegrado a su cargo el Practicante Titular don José Huertas Morales, por haber sido licenciado.

Se aprobó la cuenta que presenta el encargado de la Estación Telegráfica municipal ascendente a 112'20 pesetas por el derecho sobre los telegramas cursados durante el pasado mes de Mayo.

Se acordó en virtud a lo expuesto por el señor Alcalde de la necesidad de que se restaure la pared que divide el patio del Grupo Escolar número 2 con el huerto de don Francisco Muñoz de la Gala, que por un Maestro alarife se formule presupuesto total teniendo en cuenta el aprovechamiento de los materiales existentes junto a dicha pared, y conocido su importe se invite al medianero para ejecutar dicha obra.

Se aprobaron cinco cuentas, un recibo dos facturas y un reembolso de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó viaje dado a Córdoba el día cinco del actual por el Gestor señor Ruiz Cárdenas para efectuar varios pagos de este Municipio.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas dado por el señor Alcalde a Dolores Naranjo Díaz para llevar a su hijo al Hospital Provincial.

Se acordó conceder un socorro mensual de 10 pesetas a Antonia Durán Sánchez para atender a la lactancia de un hijo suyo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Herrera Martín.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aceptó el anteproyecto de gastos por el señor Secretario Interventor para el ejercicio de 1940, acordándose que el mismo con los documentos que le acompañan, pase a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para que formule el proyecto de modificaciones al presupuesto, y una vez verificado vuelva a la Comisión Gestora.

Se acordó, visto oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la

provincia, aprobando el proyecto de obras de la calle del Castillo, que mentadas obras se ejecuten con sujeción a los documentos formados por el Arquitecto don Enrique García Sanz, sirviendo de tipo los señalados para su ejecución por contrata que ascienden en junto a 20.114'55 pesetas haciéndose público este acuerdo; que el gasto de dichas obras se abone con cargo a fondos de la Décima para el paro obrero; que transcurrido el plazo de cuatro días de exposición al público del primero de estos acuerdos sin que se produzca reclamación, se autoriza al señor Alcalde para que anuncie la oportuna subasta pública; ratificándose el acuerdo por el cual se designó Director de estas obras a referido Arquitecto y Aparejador al propuesto por el mismo señor de la Fuente Gallardo, y que se informe a la Comisión Especial Gestora de la Décima para que conozca que el pago será a cargo de referida Décima.

Se acordó, vista la manifestación del Sr. Alcalde, de que el Comandante Militar ha entregado varios documentos que estaban depositados en la Caja municipal durante la dominación marxista, y que se los llevó el que fué Alcalde en aquella época don Miguel Pérez Regal, se conserven en la Caja unos, y los que no tienen importancia se conserven en el Archivo de este Ayuntamiento.

Se autorizó al señor Alcalde se adquieran persianas para los huecos de las Casas Consistoriales.

Igualmente se le autorizó para que ordene sean encalados los edificios propiedad del Ayuntamiento y los que tiene a su cargo, haciéndose las reparaciones que sean necesarias.

Se acordó, vista la manifestación del señor Alcalde referente a la reconstrucción de la pared del Grupo Escolar número 2 con predio de don Francisco Muñoz de la Gala, se ejecuten dichas obras cuyo gasto correrá a cargo del Ayuntamiento, abonándose su importe con dinero procedente de la Décima para el paro obrero, informándose así a la dicha Comisión.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Herrera Martín.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó, que la cobranza del Repartimiento General de Utilidades del corriente año y otros créditos que puedan resultar a favor de este Municipio, lo efectúe el personal de Secretaría, los cuales percibirán el mismo premio de cobranza, el cual se distribuirá entre el personal y el Secretario en la forma y cuantía que estime oportuno, haciéndose así para gratificar los trabajos extraordinarios que le imponen los servicios que se echan a cargo de Secretaría, acordándose también que se incoe el expediente sumario que determina el artículo 126 de la Ley municipal; todo ello en virtud a haberse celebrado segunda subasta con resultado negativo.

Se acordó se faciliten al Comandante Militar de esta villa 3.000 fichas para la inscripción de los individuos registrados de la zona roja, y que su im-

porte se abone con cargo al capítulo de Imprevistos.

Fueron aprobadas cuatro cuentas, un recibo, una factura y un reembolso de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó minuta del Notario don Eloy Torres Pérez, importante 84'60 pesetas honorarios y suplidos con motivo de la asistencia al acto de segunda subasta para el nombramiento de Recaudador para el Repartimiento General de Utilidades.

Se acordó vista instancia del Practicante titular don José Huertas Morales, solicitando le sean devueltas 1.500 pesetas que en Septiembre del año 1936 donó para atenciones municipales, se le devuelvan 500 que como gratificación sin ningún otro derecho y sólo por una vez y por su cualidad de empleado municipal, abonándose del capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Se acordó incluir en el padrón de Beneficencia a los vecinos de esta villa, Salvador López Muñoz y Dolores Sánchez Onorato.

Se acordó se celebre función religiosa solemne el día 11 del próximo mes de Julio, festividad del Patrono de esta villa, y que en la tarde del mismo día sea sacada la venerada Imagen de San Abundio procesionalmente; que se adquieran ocho cirios para la Corporación y autoridades, así como se obsequie con vino a las fuerzas de la guarnición, facultándose también al señor Alcalde para que ejecute cualquier otro acto que estime oportuno.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Herrera Martín.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó distribución e inversión de fondos para el próximo mes de Julio importante 25.000 pesetas.

Se aprobó expediente sumario que determina el artículo 126 de la vigente Ley municipal incoado en virtud a haber resultado desiertas las dos subastas anunciadas para el nombramiento de Recaudador para la cobranza del Repartimiento General de Utilidades del corriente año, y otros créditos; acordándose también que la cobranza de los dos primeros trimestres del año actual de referido Repartimiento, se efectúe, en período voluntario durante todos los días hábiles del mes de Julio.

Se aprobaron los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión correspondientes a los meses Enero, Febrero y Marzo del corriente año y que un ejemplar de cada, sea expuesto al público y otro se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

A propuesta del señor Secretario se acordó que el horario de verano de las oficinas del Ayuntamiento sea, de las ocho a las trece y de las diez y siete a las veinte horas los días laborables, y para el público de las diez a las doce de dichos días.

Se aprobaron dos cuentas, cuatro reembolsos y un recibo de obras y servicios municipales debidamente justificadas.

Se aprobó viaje dado a Sevilla por el Secretario los días 26 y 27 del actual acompañando al señor Alcalde para visitar al Excmo. Sr. General don Gonzalo Queipo de Llano para asuntos relacionados con este Ayuntamiento, acordándose se le abone los gastos originados en indicado viaje.

Se aprobó socorro de 25 pesetas dado por el señor Alcalde a Isabel Navarro Carballido para trasladarse a Córdoba al objeto de que le reconozca la vista un Especialista.

Se acordó quede sobre la mesa instancia de doña Asunción Cañizares viuda de don Francisco Rincón y Rincón y sus hijos, interesando se le abonen 20.000 pesetas subvención de este Ayuntamiento por haberse encargado de construir por su cuenta referido señor Rincón el camino vecinal que de esta villa vá a la aldea de San Calixto.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

PÓSITO

Sesión ordinaria del día 11 de Junio de 1939

Presidencia del señor Alcalde don Fernando Herrera Martín.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó conceder un préstamo de 1.000 pesetas a don Manuel Gozávez Santisteban.

Fueron designados los Peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios.

Fué acordado día y hora en que se celebrará la próxima sesión haciéndose también constar los señores que forman el Ayuntamiento.

Hornachuelos a 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Ayuntamiento, José del Pino Navarro.

Don José del Pino Navarro, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste, pongo el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 26 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—José del Pino Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, Fernando Herrera.

VILLAFRANCA

Núm. 3.435

Don Antonio Segado Navarro, Alcalde de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia el padrón para la exacción del derecho o tasa sobre desagüe de edificios en la vía pública y terrenos del común correspondiente al actual ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho días.

Villafranca de Córdoba a 22 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Antonio Segado.

FUENTE PALMERA

Núm. 3.499

Don Manuel Fernández Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el señor Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta villa se ha entregado a este Ayuntamiento la vaca suiza que al final se reseña en la demarcación de este Puesto de la Guardia civil, ignorándose quien sea su legítimo dueño.

Dicho semoviente puede recogerse por quien sea su dueño y mediante la justificación debida en el término de 15 días a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado dicho plazo y al día siguiente hábil se procederá a su venta en pública subasta por pujas a la llana y a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.

—El Alcalde, Manuel Fernández.

Reseña

Vaca suiza de unos ocho años, castaña, bragada, cornuda y sin hierro alguno.

ESPEJO

Núm. 3.500

Por el guarda particular de campo, don Francisco Luque Langa, ha sido encontrado sin dueño conocido en terrenos de la dehesa de Cabriñana, de este término, un burro entero, 1'42 metros de alzada, rucio muy claro, quince años, cicatrices en ambas rodillas, sin hierro aparente a fuego.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, se hace público el hallazgo para que la persona que acredite ser legítimo dueño pueda reclamar dicho semoviente de esta Alcaldía dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin formularse reclamación se procederá conforme dispone aludido Reglamento.

Espejo a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Juan Casado.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.507

Don José M.^a Ruiz Luna, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrada sin dueño conocido en las inmediaciones de esta villa una burra edad seis años, pelo rucio, alzada 1'17 metros; señas particulares: cola castaña, con hierro del Fénix confuso anca derecha, se anuncia el hallazgo de ésta por término de quince días por medio del presente para que pueda recogerla quien acredite ser su dueño, advirtiéndose que si pasada la fecha señalada a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no lo verifica al siguiente día hábil de vencer dicho plazo se procederá a su enagenación mediante subasta por pujas a la llana.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Nueva Carteya veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, José M.^a Ruiz.

LUCENA

Núm. 3.431

Don Antonio García Doblás, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en 17 del actual un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito por un total de 4.189 pesetas.

En armonía con lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días en el cual puedan ser presentadas contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen por los habitantes de esta ciudad procedentes, las que serán admitidas o rechazadas.

Lucena 21 de Octubre de 1940.—A. García.

Núm. 3.431

Don Antonio García Doblás, Capitán de la Guardia civil en situación de retirado y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 17 del actual un expediente de transferencias de crédito en el Presupuesto extraordinario aprobado para la ejecución de obras de reforma y ampliación de la Casa Ayuntamiento ascendente a 3.000 pesetas.

En armonía con lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se haya expuesto al público en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo presentar durante el mismo por todos los vecinos de esta ciudad cuantas reclamaciones se estimen procedentes, las cuales serán admitidas o rechazadas.

Lucena 21 de Octubre de 1940.—A. García.

BAENA

Núm. 3.433

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del derecho o tasa sobre el tránsito de ganado cabrió por la vía pública de las cuotas anuales, así como el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del arbitrio con fin no fiscal sobre edificios que carezcan de agua a presión, y del arbitrio sobre solares sin edificar, en sus cuatro trimestres, y el cuarto trimestre de Repartimiento General sobre Utilidades, Arbitrios sobre Inquilinatos, derechos o tasas sobre recogida de basuras en domicilios particulares y arbitrios sobre Casinos y Circulos de recreo, todos del actual ejercicio, tendrá lugar por plazo de 20 días en la Recaudación municipal a contar del día primero del próximo mes de Noviembre, durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del 10 por 100, el que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 31 del mentado mes de Noviembre sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Baena 23 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Pedro Luque.

EL CARPIO

Núm. 3.432

Don Francisco Gavilán Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al ejercicio de 1939, tendrá lugar en la Recaudación de arbitrios, sita en la planta baja del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente, los que en la fecha indicada no hayan satisfecho sus cuotas, quedarán intusos en el apremio que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente y otros a su tenor en El Carpio a 19 de Octubre de 1940.—F. Gavilán.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.438

Aprobada por esta Comisión Gestora una propuesta de suplementos de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior para reforzar varias consignaciones del Presupuesto vigente que han resultado insuficientes, se anuncia al público que el expediente que se tramita al efecto se encuentra a disposición de cuantas personas quieran examinarlo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles y a horas de oficina, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Doña Mencía 19 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Juan Roldán.

LA RAMBLA

Núm. 3.466

Don José Moreno Castro, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario correspondiente al 4.º trimestre del Repartimiento de Utilidades, arbitrios con fines no fiscales sobre fincas que carecen de agua a presión en los retretes y Derechos o Tasas sobre prestación del Servicio de Alcantarillado de esta población, tendrá lugar durante todo el mes de Noviembre próximo, desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecisiete horas en la Recaudación municipal sita en la Plaza de España.

Los contribuyentes que en citado plazo no hubieren satisfecho las cuotas respectivas, podrán verificarlo durante los diez primeros días del mes de Diciembre y horas anteriormente citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los contribuyentes que a pesar de este nuevo plazo dejaren sin satisfacer sus cuotas, que incurrirán en el recargo del 10 por 100, con el que podrán hacerlas efectivas desde el día 21 hasta el 31 de mencionado mes de Diciembre, incurriendo automáticamente los morosos en el recargo del 20 por 100 y procediéndose inmediatamente a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

La Rambla 25 de Octubre de 1940.—José Moreno.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA